

**VISTOS:**

1. Las Bases Técnicas y/o administrativas de la Licitación N° 5060-487-L121, por "Adquisición de delantales para funcionarias de Jardines Infantiles, Unidad de Atención a la Infancia".
2. El Decreto Alcaldicio N°939 de fecha 12 de noviembre de 2021, que adjudica la licitación 5060-487-L121, Adquisición de delantales para funcionarias de Jardines Infantiles, Unidad de Atención a la Infancia.
3. La orden de compra N°5060-1712-SE21 de fecha 12 de noviembre de 2021, aceptada por el proveedor Soc Importadora, Exportadora, Comercializadora y Distribuidora Indimex Ltda RUT: 76.109.405-K.
4. Historial de Orden de Compra N° 5060-1712-SE21, en que consta fecha de envió y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del ITO, Adquisición de delantales para funcionarias de Jardines Infantiles, Unidad de Atención a la Infancia.
6. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. El certificado de disconformidad emitido por el ITO, doña Vanessa Sánchez Flores que acredita disconformidad por la Adquisición de delantales para funcionarias de Jardines Infantiles, Unidad de Atención a la Infancia.
2. Que, la orden de compra N°5060-1712-SE21, Adquisición de delantales para funcionarias de Jardines Infantiles, Unidad de Atención a la Infancia fue enviada el 12 de noviembre de 2021 y aceptada el 14 de noviembre de 2021.
3. Que, la fecha de entrega de los productos debía ocurrir después de 25 días corridos desde la fecha de envió de la orden de compra, es decir, el 07 de diciembre de 2021, conforme a lo mencionado en las bases administrativas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 29 de diciembre del 2021. Existiendo un retraso de 15 días hábiles.
4. Que, conforme lo indicado en las bases administrativas de la licitación se tendría que aplicar la multa de 2% por día hábil de atraso, esto es, la suma total de \$982.500, lo que contraviene la proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento y la tipificación en las respectivas bases de un tope máximo para su aplicación, conforme lo establecido en el artículo 79 ter, del Reglamento de la Ley n° 19.886.



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

5. Que, la Municipalidad de Temuco actualmente establece en las Bases licitatorias un tope máximo de multas que no puede superar el 30% del monto total del contrato adjudicado

**DECRETO:**

1. Aplíquese la multa de 30% del valor total de la licitación, resultando un total de \$982.500, (novecientos ochenta y dos mil quinientos pesos) a proveedor, Soc Importadora, Exportadora, Comercializadora y Distribuidora Indimex Ltda RUT: 76.109.405-K
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N° 5060-1712-SE21, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Soc Importadora, Exportadora, Comercializadora y Distribuidora Indimex Ltda SPA RUT: 76.109.405-K.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección, Camino del Corral 4247, Lo Barnechea, Chile.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JJE/AVV/mcc  
DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

